

22454 REAL DECRETO 1261/2001, de 16 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español, sito en la calle de El Greco, número 4, en la Ciudad Universitaria de Madrid.

En 9 de marzo de 2001, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del edificio sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español, sito en la calle de El Greco, número 4, en la Ciudad Universitaria de Madrid.

En 1961 los arquitectos Fernando Higueras y Rafael Moneo consiguen el Premio Nacional de Arquitectura, con un anteproyecto de «Centro de Restauraciones Artísticas» ubicado en el mismo lugar que ocupa actualmente y con un programa similar. En el proyecto de 1965 los arquitectos Fernando Higueras y Antonio Miró mantuvieron el esquema circular del anteproyecto premiado, aunque disminuyendo su tamaño y formalizando el sistema constructivo mediante una modulación más regular de la estructura. El comienzo de la construcción tuvo lugar en 1966.

El edificio de planta circular se inscribe en un círculo de unos 40 metros de radio, subdividido diametralmente en 30 gajos principales, que en la crujía exterior se fraccionan en dos, con lo que se manifiestan en fachada 56 módulos, de los 60 teóricos, ya que cuatro de ellos están ocupados por la escalera de acceso.

En altura se desarrolla en cuatro plantas que se manifiestan en la fachada exterior, acusándose sólo dos en el claustro central, dado el retranqueo que tiene la última planta.

El aspecto total del edificio lo impone el sistema constructivo del hormigón armado, que tanto en estructura como en cerramientos exteriores queda visto, sin añadidos ni chapados. Es la estructura resistente la que presta carácter al conjunto, modulada con arreglo al tamaño de la tabla de encofrado de 8 centímetros.

Las circulaciones interiores del edificio se resuelven mediante dos núcleos de escaleras y ascensores, situados en el diámetro este-oeste, que enlazan con dos anillos concéntricos, el primero a través del claustro interior en torno al vestíbulo central; el segundo anillo enlaza todos los servicios en el interior del edificio.

Las circulaciones exteriores se resuelven mediante un anillo de circulación rodado que rodea al edificio y un segundo anillo concéntrico sobre el que se desarrollan los aparcamientos de vehículos.

Como obra de arquitectura cabe encuadrarla dentro de un organicismo tardío y expresionista a la manera de Utzon, Rudolf o Saarinen, donde la estructura adquiere una importancia y una presencia suficientes para definir ella misma el espacio arquitectónico. Es una obra idealista, en el sentido de aprehender el organigrama funcional para incardinarlo en el esquema apriorístico circular como símbolo que representa la armonía y la perfección. También cabe otro nivel de simbolismo del edificio, se trata de una catedral moderna, consagrada a la conservación del patrimonio histórico español, resuelta con tecnología moderna, pero unida a un sentimiento tradicional de la disciplina, del mismo modo que los arquitectos góticos usaron sistemas repetitivos para lograr sus sublimes y complejos espacios. En este sentido, el edificio tiene matices clásicos indudables, que unido a su oposición al funcionalismo, lo convierte en un adelantado del posmodernismo, por lo que cabe considerar el edificio como una de las obras más significativas de la arquitectura española contemporánea.

El monumento está afectado a un servicio público de titularidad y gestión estatal, pues constituye la sede de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales), y por lo tanto, la competencia para tramitar el expediente de que se trata corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la citada Ley 16/1985 y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Declaración de bien de interés cultural.*

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español, sito en la calle de El Greco, número 4, en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Artículo 2. *Delimitación.*

La zona afectada por el presente Real Decreto comprende solamente el monumento de referencia con la siguiente delimitación:

Calle de El Greco, paseo peatonal que une la calle de El Greco con la calle Arquitecto López Otero, calle que separa la Facultad de Bellas Artes de la parcela del Instituto del Patrimonio Histórico Español, lindero con jardines de la Facultad de Bellas Artes, calle de El Greco.

Artículo 3. *Descripción complementaria.*

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

22455 REAL DECRETO 1265/2001, de 16 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Fuerte de Alfonso XII, sito en el monte San Cristóbal, en Pamplona (Navarra).

El 25 de septiembre de 2000 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Fuerte de Alfonso XII, sito en el monte San Cristóbal, en Pamplona (Navarra).

A finales del siglo XVIII se encargó a una Comisión de Militares presidida por el General don Tomás Morla un estudio sobre la defensa del Pirineo y de aquí quedaron sentadas las bases de lo que debería ser la defensa del campo atrincherado de Pamplona.

Para defensa de este campo, que tendría un perímetro entre 80 y 100 kilómetros, se proyecta la construcción de 13 obras fortificadas de desigual importancia, tanto por su situación como por los objetivos a cubrir. El Fuerte de San Cristóbal, sin duda la construcción más importante, es su llave y su ciudadela.

A finales del siglo XIX, con motivo de la última Guerra Carlista, se pone de manifiesto la importancia estratégica del monte de San Cristóbal. El General en Jefe del Ejército del Norte informa al Ministro de la Guerra que para asegurar Pamplona es necesario construir en la cima de San Cristóbal un fuerte.

Acabada la guerra se retoman los estudios y proyectos sobre la defensa de Pamplona y se da luz verde a la construcción, no de las 13 obras citadas anteriormente, pero sí del Fuerte de San Cristóbal.

El Teniente Coronel Luna planificó y dirigió las obras desde 1878 hasta finales de 1895, que fue ascendido a General de Brigada. Las obras se prolongaron hasta 1919, treinta y dos años duró la construcción. Este dilatado espacio de tiempo no se debió tanto a las dificultades extraordinarias del medio físico como a la escasa consignación presupuestaria.

Recibió el nombre de Fuerte de San Cristóbal, hasta que se le cambió el nombre por el de Alfonso XII, por Real Orden de 25 de noviembre de 1884.

En 1934 se hace entrega al Ministerio de Gracia y Justicia. En el año 1946 vuelve otra vez al Ministerio del Ejército. El propietario actual es el Ministerio de Defensa.

El monumento está afectado a un servicio público de titularidad y gestión estatal y, por lo tanto, la competencia para tramitar el expediente de que se trata corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la citada Ley 16/1985 y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas